

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 27-2006**  
**(De 6 de abril de 2006)**

**“Por medio de la cual se aprueban las Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales presentó a consideración de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales un proyecto actualizando el Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos Alcantarillados Sanitarios”.

Que luego que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales estudió y consideró de manera pormenorizada, se concluye que dicho Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios” comprende los siguientes parámetros:

1. **Requerimientos exigidos en el recibo de planos para la aprobación de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios y obras de tratamiento.**
2. **Información General**
3. **Protocolo de Presentación de Documentos (Puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K)**
4. **Normas de Diseño (Puntos A,B,C,D,E)**
5. **Anexos (No. 1, No. 2 y No. 3)**

Que el Sumario de las “Normas Técnicas para la aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios” estará a la venta en papel y en Disco Compacto (CD), además será publicada en la página web del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ([www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa)).

Que el objetivo de la edición del Sumario de las “Normas Técnicas para la Aprobación de los Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”, es uniformar los criterios técnicos para la confección de los planos de los Sistemas de acueductos y Alcantarillados Sanitarios y por ende de la construcción de los mismos.

Que las normas técnicas constituyen una herramienta de carácter metodológico y orientación técnica para la presentación de los planos para la construcción de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

Que la puesta en marcha de estas normas facilitará la actuación de las autoridades institucionales en el proceso de evaluación y aprobación de los planos de los sistemas de acueductos y alcantarillados Sanitarios.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1º de febrero de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se encuentra entre las entidades que participan del proceso de revisión y registro de Planos de Urbanizaciones y Parcelaciones bajo la Dirección Nacional de

Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, creada bajo el Decreto en comento, y de acuerdo a las normas establecidas por las diferentes entidades que participan en coordinación con la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, cada una mantiene su independencia en cuanto la aplicación de la norma.

Que del Artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Dicta Otras Disposiciones" establece:

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.....

6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo".

#### RESUELVE:

- ARTICULO 1:** APROBAR en todas sus partes el Sumario de las "Normas Técnicas para Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.
- ARTICULO 2:** AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva la venta del Sumario de las "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios", en cualesquiera de sus dos modalidades, papel y/o disco compacto (CD).
- ARTICULO 3:** PUBLICAR el Sumario de "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios en la Página Web del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales: [www.idaan.gob.pa](http://www.idaan.gob.pa).
- ARTICULO 4:** ENVIAR el Sumario de las Normas Técnicas para Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios a la Dirección Nacional de Ventanilla Única y a las Direcciones de Obras Públicas Municipales para integrarlas a las normas técnicas de todas las autoridades responsables de la aprobación de los planos.
- ARTICULO 5:** PUBLICAR el Sumario de "Normas Técnicas para la Aprobación de Planos de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

  
Por el Órgano Ejecutivo

  
Por la Sociedad Panameña de  
Ingenieros y Arquitectos

  
Por la Asociación Panameña de  
Ejecutivos de Empresas

  
Lic. Melquisedec Rodriguez  
Secretario de Junta Directiva ad hoc

  
Presidente de la Junta Directiva

  
Por el Ministerio de Salud

  
Por las Organizaciones de  
Trabajadores Reconocidas

  
Por los Promotores de Viviendas y  
Constructores de Obras (CAPAC)

**INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONVENIO N° DAL-001-2006**

**ENTRE EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL Y LA  
CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS  
DERECHO-HABIENTES**

Entre los suscritos a saber: CAMILO ALLEYNE, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su condición de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, y actuando con base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, según Ley No.11 del 4 de julio de 1984, en lo sucesivo denominado EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, por una parte, y por la otra RENE LUCIANI L., varón, panameño, mayor de edad,

**INSTITUTO DE ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 03-2007**  
(de 12 de enero de 2007)

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Medio Ambiente, Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual ha sido adecuado a la propuesta genérica sobre la materia en el Sector Público, de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa, en donde se establece políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas".

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL**  
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo XV del Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, "Por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa", trata del bienestar del Servidor Público, en su artículo 158 señala que, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

Que el artículo 159 del citado Decreto Ejecutivo 222, establece que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivo, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes.

Que según queda establecido el artículo 160 de dicho Decreto Ejecutivo, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de familia, procurarán la atención prioritaria de sus necesidades básicas; y el artículo 161 ibidem, preceptúa que los servidores públicos contratados y personal cesante de la administración pública tendrán acceso a los programas de bienestar social y/o incentivos en aquellos aspectos en que correspondan, hasta por el término de un año en la entidad de su último servicio.

Que según lo dispone el artículo 162 del citado Decreto Ejecutivo, le corresponde a la Dirección General de Carrera Administrativa, el establecimiento de las guías y disposiciones para la ejecución de los programas de bienestar social e incentivos en la Administración Pública.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 29 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" establece:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. ...
6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
20. Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**                    **APROBAR** en todas sus partes el Reglamento de Medio Ambiente, Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como a continuación se describe:

**REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,**  
**SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

**ARTICULO 1: DE LA MISIÓN**

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible, como son:

Producir, distribuir y recolectar aguas para satisfacer las necesidades de la población panameña bajo su responsabilidad.

Recolectar, tratar y disponer de las aguas servidas para garantizar el saneamiento y la salud a la población panameña.

Garantizar los ingresos a través de políticas que permitan la asignación de recursos y de equipos para el mantenimiento y operación eficaz de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

Brindar excelente atención a nuestros clientes a través de la capacitación permanente a los servidores públicos.

Educar a la comunidad sobre el uso adecuado y conservación del recurso.

**ARTICULO 2: DE LOS OBJETIVOS**

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice
  - A. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y,
  - B. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad relacionadas con los fines que establece la Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.
6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, cuando así lo amerite la demanda de servicio.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueductos y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.